



Recomendación 68/2012.AI Procurador General de Justicia en el Estado

Xalapa, Veracruz, 11 de diciembre de 2012

Hechos:

En fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, los quejosos "C1" y "C2" manifiestan hechos violatorios de sus derechos humanos atribuidos a elementos de la agencia veracruzana de investigaciones con destacamento en la ciudad de Veracruz, Veracruz, manifestando en sustancia haber sido detenidos de manera ilegal y por consecuente haber ocasionado alteraciones en su integridad corporal en fecha veintitrés de agosto del presente año, al haber sido golpeados y mal tratados por estos agentes públicos, donde posterior a esto fueron trasladados a las instalaciones de la agencia segunda del ministerio público de esa ciudad, y acto seguido ingresaron a las instalaciones del módulo de las setenta y dos horas, conocido comúnmente como el "penalito".

Elementos de convicción:

En este orden de ideas, se solicitaron los informes correspondientes al procurador general de justicia en el estado, a fin de que corriera traslado a los elementos de la agencia veracruzana de investigaciones involucrados en los hechos, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como a la agente segundo del ministerio público investigador de aquél lugar, respetándoles para el efecto su derecho humano previsto en el numeral 14 de la Carta Magna, informes que fueron rendidos en tiempo y forma, de igual manera se solicitaron en vía de colaboración informes al presidente del tribunal superior de justicia, a fin de que el Juez Quinto de Primera Instancia con residencia en Veracruz, proporcionara copia de la causa penal que se había iniciado en contra de los quejosos; de la misma forma se practicaron las diligencias necesarias para allegarse de elementos y así estar en condiciones de poder emitir la presente resolución.

Informes rendidos por las autoridades y servidores públicos involucrados

Certificados médicos en donde se hace constar las lesiones que presentan los quejosos y su temporalidad, misma que coincide con la fecha de los hechos.

Secuencia fotográfica en donde se visualizan las lesiones que presentan los quejosos.

Derechos humanos violados:

Derecho a la legalidad, seguridad jurídica, libertad personal e integridad física.



Normatividad Nacional: artículos 1, 16 segundo y quinto párrafo, 19 último párrafo y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: artículos 1, 3, 5, 8, 10, 12, 28 y 30 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 2.1, 2.2, 2.3, 9.1, 14.1, 17.1 y 17.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículos I, V, XVII y de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, entre otras disposiciones de carácter internacional.

Por lo que se recomendó:

A) Sancione conforme a derecho corresponda a los elementos de la agencia veracruzana de investigaciones “S1”, “S2”, “S3”, “S4” y “S5”, con destacamento en la ciudad de Veracruz, Veracruz, servidores públicos que con su actuar violentaron los derechos humanos de los quejosos “C1” y “C2”, el día veintitrés de agosto de 2012, por lo que al respecto es preciso señalar que al momento de sancionar al “S1”, se debe de considerar su reincidencia en la violación de derechos humanos, tal y como se establece en el apartado correspondiente de la presente resolución.

B) se inicie procedimiento administrativo y/o disciplinario, en contra del Dr. “S6”, adscrito a la dirección de servicios periciales de Veracruz, quien omitió certificar el estado físico real de los ahora quejosos, al momento de que estos quedaran a disposición de la Agencia Segunda del Ministerio Público de Veracruz, Veracruz, a fin de respetarle su garantía de audiencia y en caso de acreditarse responsabilidad en los hechos, se le sancione conforme a derecho corresponda.

C) De vista al ministerio público correspondiente, de los hechos que constituyeron la emisión de la presente recomendación, para que la conducta de los elementos aprehensores, respecto al maltrato físico que materializaron en contra de los quejosos, sea sometida ante una autoridad jurisdiccional a efecto de resarcir el daño causado a éstos, así pues, en el caso de así requerirse este organismo estatal proporcionará los certificados médicos respectivos, además de los elementos de prueba que se consideren necesarios para el acreditamiento de la actuación de la conducta ilegal observada.

D) Exhorte a los elementos que participaron en los hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en este documento, y con ello, se garantice el respeto a los derechos fundamentales de toda persona, previstos en nuestra Carta Magna.



E) Se capacite adecuadamente en materia policial y de derechos humanos específicamente a los servidores públicos que resultaron responsables, para que eviten omisiones, excesos y uso desproporcionado de la fuerza física, como ocurrió en el caso que nos ocupa.

Seguimiento de la recomendación

La recomendación fue notificada al Procurador General de Justicia del Estado. En término para dar contestación.

